



Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura

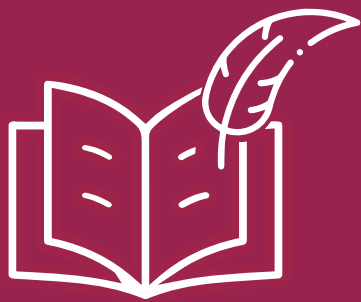


Mesoamérica sin Hambre  
Cooperación y políticas para la seguridad alimentaria

iniciativa AMÉRICA LATINA Y CARIBE SIN HAMBRE



Sesiones Parlamentarias HambreCero



# SESIONES PARLAMENTARIAS HAMBRE CERO

## El derecho a la alimentación en las constituciones



Frente Parlamentario Contra el Hambre



Cooperación Española

AMEXCID

AGENCIA MEXICANA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO



## ANTECEDENTES

América Latina y el Caribe está amenazada con retroceder décadas en la lucha contra el hambre con motivo de los efectos de la crisis provocada por COVID 19.

Antes de la pandemia, la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO) estimaba que 47,7 millones de personas no alcanzaban a cubrir sus requerimientos mínimos de alimentación en América Latina y el Caribe, a la vez que las cifras de sobrepeso y obesidad continúan creciendo exponencialmente, generando uno de los principales problemas de salud pública en la región<sup>1</sup>.

Por su parte, la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL) ha previsto un fuerte aumento de la pobreza y pobreza extrema debido a los efectos de la crisis de COVID 19, alcanzando un 12,5% y 33,7%, respectivamente. Lo anterior significa que a fin de 2020 se registraron 209 millones de personas en situación de pobreza, de las cuales, 78 millones se encontraron en condición de pobreza extrema<sup>2</sup>.

No obstante, las importantes medidas de protección social adoptadas por los diversos gobiernos de la región, combinando programas existentes con programas de emergencia, muchas de ellas destinadas a luchar contra el hambre e inseguridad alimentaria, se prevé un aumento en las cifras de malnutrición en todas sus formas.



<sup>1</sup> FAO. 2020. Panorama de la seguridad alimentaria y nutricional en América Latina y el Caribe 2020. 5; 36 pp. (disponible en: <http://www.fao.org/3/cb2242es/cb2242es.pdf>). Acceso 17 de mayo de 2021.

<sup>2</sup> CEPAL. 2020. Panorama Social de América Latina de la Comisión Económica para América Latina y el Caribe. 73-74 pp. (disponible en: [https://www.cepal.org/sites/default/files/publication/files/46687/S2100150\\_es.pdf](https://www.cepal.org/sites/default/files/publication/files/46687/S2100150_es.pdf)). Acceso 17 de mayo de 2021.



En efecto, millones de personas no contarán con los recursos para adquirir alimentos suficientes para satisfacer requerimientos calóricos y nutricionales diarios, a la vez que otras se verán forzadas a migrar hacia dietas más económicas, por lo general, menos nutritivas. Lo anterior cobra aún más fuerza si se considera que América Latina y el Caribe cuenta con el valor más elevado del mundo para adquirir una dieta que cubra necesidades energéticas mínimas, así como una dieta saludable<sup>3</sup>.

Ante la gravedad de la situación, se requiere de actuaciones urgentes por parte de todos los actores de la sociedad, velando no sólo por poner atención a la urgencia, sino que teniendo una visión de mediano a largo plazo que permita evitar los pronósticos mencionados, a la vez de avanzar hacia una transformación profunda de los sistemas alimentarios en más saludables, sostenibles e inclusivos.

En ese marco, en la sesión inaugural de las “Sesiones Parlamentarias Hambre Cero”, el Frente Parlamentario contra el Hambre de América Latina y el Caribe (FPH-ALC) acordó priorizar acciones de gran impacto, entre ellas, el fortalecer la protección del derecho a una alimentación adecuada en las Constituciones y en los cuerpos legales de los países.



<sup>3</sup> FAO. 2020. La seguridad alimentaria y la nutrición en el mundo en 2020 de la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura. (disponible en: <http://www.fao.org/documents/card/es/c/ca9692es>). Acceso 17 de mayo de 2021.



## APERTURA



La II Sesión Parlamentaria Hambre Cero “**Derecho a una alimentación adecuada en las Constituciones**” responde al compromiso asumido por el FPH-ALC relativo a fortalecer el derecho a una alimentación adecuada en las Constituciones y en los cuerpos legales de los países”.

“Esta actividad es parte del ciclo de “**Sesiones Parlamentarias Hambre Cero**”, una iniciativa que surgió en contexto de pandemia y a partir de la cual legisladores y legisladoras de la región y sus asesores -con apoyo de la FAO; la Cooperación Española, a través de su Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID); y la Cooperación Mexicana, a través de la Agencia Mexicana de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AMEXCID) y en el marco del programa “Mesoamérica sin Hambre AMEXCID-FAO”- generan recomendaciones y unen voluntades para tomar acción por la alimentación y la agricultura sostenible.



### Palabras del Diputado Jairo Flores

Coordinador Regional del Frente Parlamentario contra el Hambre de América Latina y el Caribe



“El objetivo de la Sesión es intercambiar experiencias entre países que cuentan con el derecho a una alimentación adecuada en sus Constituciones, con el fin de transferir el conocimiento a países que tengan interés de reflexionar al respecto, así como generar una hoja de ruta para guiar las acciones del Frente Parlamentario, las cuales serán acompañadas técnicamente desde la FAO”.

### Palabras de Javiera Vega

Moderadora-Consultora Programa España FAO para América Latina y el Caribe



## PARTICIPANTES

La presente actividad contó con la participación de Manuela Cuvi, Oficial Jurista de Servicio del Derecho para el Desarrollo de la Oficina Regional de la FAO, quien abordó en su presentación la importancia de la protección Constitucional del derecho a una alimentación adecuada, así como cuál es la situación en América Latina y el Caribe.

Asimismo, estuvieron presentes representantes del Frente Parlamentario de Chile, Colombia, Ecuador, El Salvador, México y España, quienes profundizaron en la temática desde la experiencia de sus respectivos países.

## DESARROLLO DE LA SESIÓN



*Desde la Oficina Regional de la FAO ponemos a disposición de los países todos nuestros conocimientos y apoyo técnico en materia de derecho a una alimentación adecuada*



### Manuela Cuvi

Oficial Jurista del Servicio del Derecho para el Desarrollo de la FAO





**15 países de América Latina y el Caribe** consagran explícitamente el derecho a una alimentación adecuada en sus Constituciones, ya sea para toda la población o para grupos específicos de la población en situación de mayor vulnerabilidad, tales como niños y niñas, mujeres embarazadas, personas de la tercera edad, entre otros.

**Manuela Cuvi**, Oficial Jurista de la FAO, realizó una presentación sobre el derecho a una alimentación adecuada en las Constituciones, en la cual plasmó la experiencia de la FAO acompañando técnicamente a los países de la región en la adecuación de sus marcos jurídicos para reforzar la protección y garantía del derecho a la alimentación adecuada a nivel nacional y dar cumplimiento a sus obligaciones internacionalmente asumidas<sup>4</sup>.

El derecho a una alimentación adecuada es ***“el derecho a tener acceso, de manera regular, permanente y libre, sea directamente, sea mediante compra en dinero, a una alimentación cuantitativa y cualitativamente adecuada y suficiente, que corresponda a las tradiciones culturales de la población a que pertenece el consumidor y que garantice una vida psíquica y física, individual y colectiva, libre de angustias, satisfactoria y digna”***<sup>5</sup>.

Si bien el derecho a una alimentación adecuada es un derecho humano, indivisible e interconectado con los demás derechos humanos, cuenta con 5 componentes esenciales que lo caracterizan: (i) disponibilidad de los alimentos; (ii) estabilidad de los alimentos; (iii) accesibilidad física y económica a los alimentos; (iv) sostenibilidad de los alimentos; (v) adecuación de los alimentos.

El derecho a una alimentación adecuada cuenta con una sólida base jurídica internacional y regional en materia de derechos humanos, siendo reconocido por múltiples instrumentos que concretan el derecho y otorgan valiosas herramientas para su aplicación.

En el sistema universal se destacan, a modo de ejemplo, la Declaración Universal de los Derechos Humanos (1948), el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (1966), la Convención sobre la Eliminación de todas las formas

<sup>4</sup> FAO. 2020. Nota de orientación jurídica para parlamentarios en América Latina y el Caribe N°1. El Derecho a una alimentación adecuada en las constituciones. (disponible en: <http://www.fao.org/3/cb0448es/cb0448es.pdf>). Acceso: 15 de mayo de 2021.

<sup>5</sup> Naciones Unidas: Consejo Económico y Social. 2001. Informe del Relator Especial sobre el derecho a la alimentación, Jean Ziegler. E/CN.4/2001/53, 57º período de sesiones. Ginebra. 9 pp. (disponible en: <https://digitallibrary.un.org/record/435941?n=es>). Acceso: 17 de mayo de 2021.



de Discriminación contra la Mujer (1979) y la Convención de los Derechos del Niño (1989). En el ámbito regional, se resalta la Convención Americana sobre Derechos Humanos (1969) y el Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (1988), más conocido como “Protocolo de San Salvador”.

A nivel nacional, se indica que 15 países de América Latina y el Caribe consagran explícitamente el derecho a una alimentación adecuada en sus Constituciones, ya sea para toda la población o para determinados grupos específicos de la población en situación de mayor vulnerabilidad, tales como niños y niñas, mujeres embarazadas, personas de la tercera edad, entre otros.

Si bien existen diversas maneras de reconocer el derecho a una alimentación adecuada en una Constitución, el hacerlo explícito otorga un mandato claro a los diversos órganos del Estado para velar por su cumplimiento y ofrece visibilidad ante los titulares del derecho: las personas. En ese sentido, es importante además contar con un recurso que permita ejercer y reparar efectivamente el derecho en caso de que haya sido vulnerado.

Asimismo, la experiencia regional da cuenta de que es relevante analizar disposiciones constitucionales complementarias que establezcan la seguridad alimentaria o la soberanía alimentaria como prioridades u objetivos estratégicos del Estado, de manera que inciden en la realización del derecho a una alimentación adecuada al entregar elementos claves para su materialización.



@FaO



En ese contexto, se hace especial mención a que son 9 países los que cuentan con legislaciones marco en seguridad alimentaria, soberanía alimentaria y/o derecho a la alimentación, las cuales principalmente tienen el objetivo de organizar o establecer una estructura de gobernanza en la materia, crear mecanismos de articulación interinstitucional y con la sociedad civil, permitir coordinar, evaluar y fiscalizar políticas públicas y programas con incidencia en este derecho a la alimentación adecuada.

En complemento al reconocimiento constitucional explícito del derecho a la alimentación adecuada y el desarrollo de legislación marco sobre la materia, los países de la región han avanzado en múltiples legislaciones sectoriales que afectan al cumplimiento del derecho a una alimentación adecuada, tales como las destinadas a promover las compras públicas a la agricultura familiar, evitar pérdidas y desperdicios de alimentos, reforzar alimentación escolar, fomentar la información a los consumidores, entre otras.

Instrumentos  
jurídicos  
internacionales

Consagración  
Constitucional

Ley Marco  
Legislaciones  
sectoriales



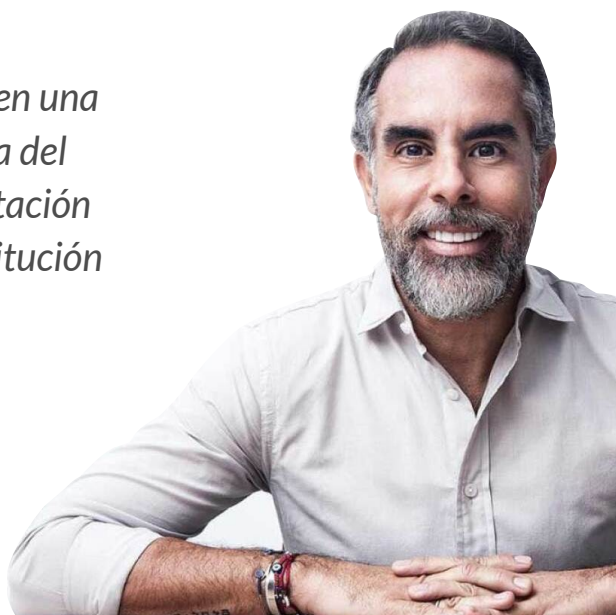




“

*Es necesario avanzar en una protección más amplia del derecho a una alimentación adecuada en la Constitución Política de Colombia*

”



## Senador Armando Benedetti

Frente Parlamentario contra el Hambre de Colombia



Los artículos 43, 44 y 46 de la Constitución Política de Colombia reconocen el derecho a la alimentación adecuada para determinados grupos poblacionales vulnerables (niños y niñas, mujeres embarazadas y personas de la tercera edad). Complementariamente, su artículo 65 establece que la producción de alimentos gozará de la especial protección del Estado.

Durante 2020, el Frente Parlamentario de Colombia presentó una iniciativa legislativa con el fin ampliar la protección Constitucional del **derecho a una alimentación adecuada para toda la población** (ver noticia y acto legislativo). Asimismo, ha impulsado múltiples legislaciones sectoriales para apoyar la aplicación del derecho.

En Colombia, el derecho a una alimentación adecuada es prestacional y progresivo, es decir, que depende de legislaciones y políticas públicas para su materialización, y que estas cuenten con un presupuesto adecuado. Asimismo, el Senador indicó que existen pocos mecanismos judiciales ante incumplimientos de este derecho.



La Constitución Política de Colombia sólo protege el derecho a la alimentación adecuada de determinados grupos poblacionales (niños y niñas, mujeres embarazadas y personas de la tercera edad). Complementariamente, su artículo 65 establece que la producción de alimentos gozará de la especial protección del Estado.

El FPH de Colombia presentó durante 2020 una iniciativa legislativa con el fin modificar el artículo 65 de la Constitución Política para ampliar la protección Constitucional del derecho a una alimentación adecuada para toda la población. Tal reforma, permitirá cambiar el actual enfoque asistencialista de las políticas públicas, a la vez de promover el acceso físico y económico a alimentos, culturalmente adecuados.

Otro aspecto central para el FPH Colombia es impulsar legislación para generar mecanismos para promover la comercialización de cultivos en centros urbanos, y que el traslado desde áreas rurales se realice de manera económica y segura para el campesinado. El Senador culmina resaltando la relevancia de proteger a este importante grupo poblacional, en especial a la mujer rural, en atención a su importante rol dentro del sistema alimentario.

### Hoja de ruta a implementar con el apoyo de la FAO:



- **Apoyar** iniciativa legislativa con el fin de reformar la Constitución Política para ampliar la protección Constitucional del derecho a una alimentación adecuada para toda la población.
- **Impulsar** legislación para generar mecanismos para promover la comercialización de cultivos en centros urbanos.





*Es fundamental desarrollar un cuerpo normativo integral que permita el desarrollo progresivo del derecho a una alimentación adecuada, reconocido explícitamente en la Constitución de la República de Ecuador*



## Asambleísta Mauricio Proaño

Frente Parlamentario Ecuador sin Hambre



La Constitución de la República de Ecuador de 2008 contempla explícitamente el derecho a una alimentación adecuada en su artículo 13, además de contener diversas disposiciones complementarias que inciden en el derecho.

El Frente Parlamentario Ecuador sin Hambre ha impulsado múltiples **iniciativas legislativas** para apoyar la materialización del derecho Constitucional.

La Constitución de la República de Ecuador de 2008 contempla explícitamente el derecho a una alimentación adecuada, además de contener diversas disposiciones complementarias que inciden en el derecho. Lo anterior, es fruto del trabajo desarrollado por una Asamblea Constituyente durante 2007-2008, en el marco del Mandato Constituyente N° 16, y que posteriormente fue aprobado por la población en un referéndum.



En concordancia con el artículo 25 de la Declaración Universal de Derechos Humanos, la Constitución de la República de Ecuador desarrolla los derechos del buen vivir, entre los cuales, se considera al derecho a una alimentación adecuada como un derecho autónomo y aplicable a toda la población.

Entre las disposiciones Constitucionales que tienen incidencia en el derecho a una alimentación adecuada, se destacan las siguientes:



**Título I. Elementos constitutivos del Estado**

*Capítulo 1. Principios fundamentales*

**Artículo 3 numeral 1:**

Establece como uno de los deberes primordiales del Estado el garantizar el goce efectivo de los derechos establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales, entre ellos, el derecho a una alimentación adecuada.

**Título II. Derechos**

**Capítulo 2. Derechos del buen vivir**

*Sección 1. Agua y alimentación*

**Artículo 13:** Junto con indicar que todas las personas tienen derecho a una alimentación adecuada, se establece la soberanía alimentaria como una prioridad. Es decir, se señala el alcance y la forma prioritaria en la que serán obtenidos los alimentos.

Cabe destacar que el derecho a la alimentación adecuada se consagra como derecho autónomo pero íntimamente relacionado con otros derechos, tal como el derecho al agua, derecho a la salud, entre otros.

**Título II. Derechos**

**Capítulo 6. Derechos de libertad**

**Artículo 66, numeral 2:**

Se reconoce al derecho a una alimentación adecuada como fundamental para garantizar el derecho a una vida digna, junto con otros derechos, tales como la salud, agua potable, vivienda, entre otros.

**Título VI. Régimen de desarrollo**  
**Capítulo 3. Soberanía alimentaria**

**Artículo 281:**

Este artículo establece a la soberanía alimentaria como un objetivo estratégico y una obligación del Estado, con el fin de garantizar que todas las personas alcancen la autosuficiencia de alimentos sanos y culturalmente apropiado de forma permanente.

**Título VI. Régimen de desarrollo****Capítulo VI. Trabajo y producción****Sección 4:  
Democratización de los factores de producción****Disposiciones transitorias****Artículo 334:**

Consagra la obligación del Estado en la promoción del acceso equitativo a los factores de producción, así como múltiples medidas que deben tomarse para aquello. Se destaca que el numeral dos indica la necesidad de desarrollar políticas específicas para erradicar la desigualdad y discriminación hacia las mujeres productoras, en el acceso a los factores de producción.

**Disposición transitoria 1:**

En esta disposición se otorga un plazo de ciento veinte días para que el órgano legislativo apruebe una ley que desarrolle el régimen de soberanía alimentaria, entre otras materias.

De acuerdo a lo indicado, se aprecia que la Constitución ecuatoriana establece por un lado el derecho a una alimentación adecuada, así como las medidas que deben adoptar los órganos del Estado para la realización de este derecho.

Lo anterior, fue la base que permitió movilizar la voluntad política para el impulso de una serie de políticas y legislaciones en contribución del derecho a una alimentación adecuada, entre las que se destacan i. Ley Orgánica de Soberanía Alimentaria (2009); ii. Ley Orgánica de Recursos Hídricos, Usos y Aprovechamiento del Agua (2014); iii. Ley Orgánica de Tierras Rurales y Territorios Ancestrales (2016); iv. Ley Orgánica de Agro biodiversidad, Semillas y Fomento de la Agricultura Sustentable (2017); v. Ley Orgánica de Sanidad Agropecuaria (2017); vi. Ley Orgánica de Alimentación Escolar (2020); vii. Ley Orgánica para el Desarrollo de la Acuicultura y Pesca (2020).

Para complementar dichas legislaciones e integrar los diversos aspectos tratados en ellas, se está tramitando actualmente un Proyecto de Ley Orgánica de Desarrollo Sustentable para el Desarrollo Agropecuario.

Por último, el Asambleísta destacó la relevancia de contar con un recurso judicial para hacer exigible el derecho, y poder proteger a la población en caso de vulneraciones. En ese contexto, señaló como ejemplo la sentencia N° 334-15 de la Corte Constitucional de Ecuador, en la cual se aplicó el artículo 13 de la Constitución, y se estableció que el Estado ecuatoriano debe procurar por asegurar acceso a la alimentación sana a la población en general, además de garantizar directamente y sin dilaciones el derecho a las personas que se encuentren en situación de vulnerabilidad.

**Hoja de ruta a implementar con el apoyo de la FAO:**

Apoyar Proyecto de Ley Orgánica de Desarrollo Sustentable para el Desarrollo Agropecuario





*Para avanzar en la materialización del derecho a una alimentación adecuada, consagrado en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es crucial contar con una Ley Marco*



## Diputada Aleida Alavez

Frente Parlamentario contra el Hambre de México



La **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos** contempla en su artículo 4 inciso tercero la garantía del derecho a una alimentación adecuada para toda la población.

Asimismo, el artículo 27 párrafo 20 indica que el Estado deberá promover las condiciones para el desarrollo rural integral y sustentable. Uno de los fines de lo señalado será el garantizar el abasto suficiente y oportunos de alimentos básicos.

Tales garantías Constitucionales fueron producto de la reforma legislativa iniciada el año 2000, y aprobada finalmente en 2011. Tal como consta en **Dictamen de la Comisión de Puntos Constitucionales de 2010**, conclusión segunda, para la aprobación de la reforma fue clave la participación de los Diputados integrantes en el Primer Foro del Frente Parlamentario contra el Hambre de América Latina y el Caribe, realizado en Sao Paulo, Brasil.

Adicionalmente, el Frente Parlamentario contra el Hambre de México ha impulsado múltiples legislaciones e iniciativas legislativas para dar aplicación a la disposición Constitucional que consagra el derecho a una alimentación adecuada.



Luego de una tramitación de más de 10 años, fruto de la Reforma Constitucional del año 2011, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos contempla en su artículo 4 inciso tercero la garantía del derecho a una alimentación adecuada para toda la población. Asimismo, el artículo 27 párrafo 20 indica que el Estado deberá promover las condiciones para el desarrollo rural integral y sustentable, teniendo entre sus fines garantizar el abasto suficiente y oportunos de alimentos básicos.

El derecho a una alimentación adecuada fue incorporado en la Constitución como proceso, es decir, se otorgó un mandato explícito para legislar en la materia, considerando además el derecho como garantía social, y reconociendo la necesidad de incorporar los valores nutricionales y culturales de los alimentos.

Derivado de los preceptos Constitucionales mencionados, en México se ha logrado avanzar en legislación sectorial con incidencia en la materia. A modo de ejemplo, se destaca la **reforma a la Ley General de Salud**, en la cual se incluyó dentro de sus disposiciones aspectos sobre el derecho a una alimentación adecuada, especialmente para hacer frente al tema del sobrepeso y obesidad.



Asimismo, se han impulsado importantes iniciativas legislativas que buscan disminuir las brechas de género que inciden en la seguridad alimentaria y nutricional, a través de la facilitación y promoción de la participación de las mujeres en el mercado laboral.

Actualmente el Frente Parlamentario contra el Hambre de México se encuentra impulsando un **Proyecto de Ley General del Derecho a la Alimentación Adecuada** la cual pretende contribuir a hacer efectivo el derecho reconocido en el artículo 4 de la Constitución Política, no obstante, será un tema a analizar por la próxima legislatura.

**Hoja de ruta a implementar con el apoyo de la FAO:**

Apoyar Proyecto de Ley General del Derecho a la Alimentación Adecuada





*Dada la magnitud del problema, no sólo basta con la consagración explícita del derecho a una alimentación adecuada en las Constituciones, sino que además se requiere un Convenio Marco global sobre Alimentación Saludable*



## Senador Guido Girardi

Frente Parlamentario contra el Hambre y la Malnutrición de Chile



La Constitución Política de la República de Chile no contempla el derecho a una alimentación adecuada de forma explícita.

No obstante, se puede argumentar su reconocimiento en función del artículo 5 inciso 2 de la Constitución Política, dado que Chile ha firmado y ratificado tratados internacionales que se encuentran vigentes, y que contienen el derecho, tal como el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. Asimismo, puede entenderse su reconocimiento implícito a través del reconocimiento expreso de otros derechos vinculados, tal como el derecho a la vida y a la integridad física y psíquica de la persona (Artículo 19 N°1) o el derecho a la protección de la salud (Artículo 19 N°9).

Actualmente existen dos iniciativas legislativas para incorporar el derecho a una alimentación adecuada en la Constitución Política de la República de Chile, una presentada por el **Senado**, y otra por el **Frente Parlamentario con-**





**tra el Hambre y la Malnutrición de la Cámara de Diputadas y Diputados.** Esta última, además de buscar asegurar el derecho a toda la población, ampara su ejercicio con la acción Constitucional de protección.

Chile se encuentra en un proceso constituyente, en el cual el Frente Parlamentario contra el Hambre pondrá a disposición todos sus conocimientos en la materia.

La alimentación es un tema complejo que significa hoy en día una paradoja: los alimentos son actualmente una de las principales causas de enfermedad de las personas y el planeta. La mala alimentación es hoy en día la mayor pandemia. Dada su complejidad, y que las respuestas otorgadas no han sido suficientes, es necesario tratar la temática desde una perspectiva eco sistémica, con visión ecológica, sino no se logrará el Objetivo de Desarrollo Sostenible 2 “Hambre Cero”.

Otra característica de este tema es que se trata de un problema global, y por ende debe ser tratado a nivel internacional. En ese sentido, la Cumbre Mundial de Sistemas Alimentarios es una excelente oportunidad para dialogar respecto a la necesidad de adoptar un Convenio Marco sobre Alimentación Saludable, liderado por FAO y OMS, vinculante para los países que lo suscriben, y que vaya en directo beneficio de la salud de la población y del planeta.

En el ámbito nacional, el proceso constituyente chileno será la instancia para discutir la posibilidad de incluir derechos aún no reconocidos explícitamente en la Constitución Política de la República de Chile, tal como el derecho a una alimentación adecuada.



A pesar de lo señalado, se resaltó que Chile ha avanzado en diversas legislaciones con incidencia en la temática, tal como la Ley sobre composición nutricional de los alimentos y su publicidad, denominada comúnmente “Ley de etiquetados”. Tal experiencia ha sido compartida con diversos parlamentos de la región a través del Frente Parlamentario contra el Hambre, tal como Argentina, Guatemala, México, Paraguay, Uruguay, entre otros.

Finalmente, si bien es muy relevante la consagración constitucional del derecho a una alimentación adecuada, así como legislación sectorial para su implementación, no es suficiente. Se requiere abordar el tema dentro de la Constitución como un sistema, en atención a la vinculación de la alimentación con múltiples temáticas, tal como el medio ambiente, biodiversidad, respeto al bienestar animal, acceso al agua, regulación de publicidad, entre otros.

### Hoja de ruta a implementar con el apoyo de la FAO:



- **Ámbito global:** Impulsar en el marco de la Cumbre Mundial de Sistemas Alimentarios la necesidad de adoptar un Convenio Marco sobre Alimentación Saludable.
- **Ámbito nacional:** Transferir la experiencia y conocimientos del Frente Parlamentario contra el Hambre y la Malnutrición para apoyar la consagración del derecho a una alimentación adecuada en la Constitución Política de la República de Chile.



“

*Una de las prioridades de la próxima legislatura debe ser la ratificación del Acuerdo de Reforma Constitucional para incluir el derecho a una alimentación adecuada para todas las personas*

”



### Diputado Serafín Orantes

Frente Parlamentario contra el Hambre de El Salvador



La Constitución de la República de El Salvador actualmente no cuenta con el derecho a una alimentación adecuada consagrado de forma expresa.

No obstante, con una amplia participación del Frente Parlamentario contra el Hambre de El Salvador, en enero 2021 el Pleno Legislativo aprobó un **Acuerdo de Reforma a la Constitución de la República**, el cual deberá ser ratificado por la próxima legislatura para ser efectivo.

Tal reforma contempla la incorporación del derecho a la alimentación adecuada para todas las personas en la Constitución de la República, indicando además la obligación del Estado de crear las políticas de seguridad alimentaria y nutricional para todos los habitantes, y que una ley regulará la materia.



La Constitución de la República de El Salvador no cuenta con el derecho a una alimentación adecuada de forma expresa, sin embargo, recientemente fue aprobado por el Pleno Legislativo un Acuerdo de Reforma a la Constitución que busca modificar el artículo 69 inciso segundo para incorporación del derecho. Para hacer efectiva dicha reforma, deberá ser ratificada por la próxima legislatura 2021-2024, con más de 56 votos.

En términos generales, la reforma mencionada busca consagrar expresamente el derecho a la alimentación adecuada para todas las personas en la Constitución de la República, indicando además que será obligación del Estado crear las políticas de seguridad alimentaria y nutricional para todos los habitantes, y que una ley regulará la materia.

Por otro lado, se indica también la necesidad de avanzar en la próxima legislatura en la tramitación del Proyecto de Ley de Seguridad Alimentaria y Nutricional, así como en un marco que regule la alimentación escolar.

No obstante los retos mencionados, se destaca que la Asamblea Legislativa aprobó recientemente una Ley de Agricultura Familiar, la cual fue observada por el Ejecutivo, y se espera que en los próximos días pueda convertirse en Ley de la República.

### Hoja de ruta a implementar con el apoyo de la FAO:



- **Apoyar** la ratificación del Acuerdo de Reforma a la Constitución que busca incorporar expresamente el derecho a una alimentación adecuada.
- **Avanzar** en tramitación del Proyecto de Ley de Seguridad Alimentaria y Nutricional.





*El fortalecimiento de las alianzas y la cooperación entre Parlamentos de Iberoamérica es muy relevante para avanzar en el desarrollo progresivo del derecho a una alimentación adecuada en nuestros países*



## Senadora Josefa González

Alianza Parlamentaria Española a favor del Derecho a la Alimentación



En la Constitución española no está consagrado explícitamente el derecho a una alimentación adecuada, sin embargo, se puede argumentar su reconocimiento implícito a través de otros derechos, tal como el derecho a la vida (Artículo 15) y el derecho a la protección de la salud (Artículo 43). Asimismo, España es un Estado Parte del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales desde 1977 por vía de ratificación.

Inspirada en el trabajo del Frente Parlamentario contra el Hambre de América Latina y el Caribe, en 2018 se constituye por primera vez la **Alianza Parlamentaria española a favor del Derecho a la Alimentación**, conformada por el Congreso y el Senado.

Recientemente, la Alianza Parlamentaria española a favor del Derecho a la Alimentación fue constituida en la nueva legislatura, como muestra del compromiso de España con la temática.



En España el derecho a una alimentación adecuada no está reconocido de manera explícita en la Constitución, sin embargo, sí de manera implícita a través del derecho a la vida y el derecho a la protección de la salud.

Recientemente fue constituida en la nueva legislatura la Alianza Parlamentaria Española a favor del Derecho a la Alimentación, renovando el compromiso asumido por el Congreso y el Senado en 2018. Para llevar adelante sus funciones, será fundamental contar con las experiencias y conocimiento de América Latina y el Caribe en la temática.

Adicionalmente, se indicó que España cuenta con amplia legislación para proteger la alimentación de la ciudadanía. Asimismo, se trabaja articuladamente con el Ministerio de Agricultura para garantizar la seguridad alimentaria y nutricional de todas las personas, con el fin de asegurar que la cadena alimentaria funcione adecuadamente, y que los productos alimenticios disponibles sean saludables y cuenten con la máxima calidad.

Entre los retos identificados por la Alianza Parlamentaria Española es fortalecer la legislación en materia de publicidad engañosa en relación a los alimentos, así como para evitar las pérdidas y desperdicios de alimentos.





SESIONES PARLAMENTARIAS HAMBRE CERO

# El derecho a la alimentación en las constituciones

